

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

**AUTO**

**Ref.: respuesta a escrito presentado ante esta Corporación el 18 de febrero de 2011.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil once (2011).

En uso de sus facultades constitucionales y legales, el suscrito magistrado de la Corte Constitucional, como Presidente de la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 y autos de cumplimiento,

**RESUELVE**

**Primero.- DISPONER** que la Secretaría General de esta Corporación informe al Doctor Mario Sergio Fuentes Daza, alcalde (e) del municipio San Juan del Cesar, Guajira (Carrera 1 A No 5 – 85, Plaza Bolívar de ese municipio), que no se encontró en la Secretaría General de la Corte Constitucional, ni en la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, registro que acredite la entrega de la respuesta a los cuestionarios del Auto 314 de 2009 por parte de los municipios San Juan del Cesar, Distracción y Molino.

**Segundo.- DISPONER** que la Secretaría General de esta Corporación solicite al Doctor Mario Sergio Fuentes Daza, alcalde (e) del municipio San Juan del Cesar, Guajira, que remita a esta Corporación la entrega de la respuesta a los cuestionarios del Auto 314 de 2009 por parte de los municipios San Juan del Cesar, Distracción y Molino.

**Cumplase.**



LUIS ERNESTO VARGAS SILVA  
Magistrado